



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

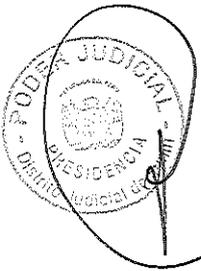
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1154-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1154-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de julio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber, del 10 al 11 de agosto de 2023, a la doctora Pécida Damaris Luján Zuasnabar, jueza superior titular, Presidenta de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial, que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTOS:

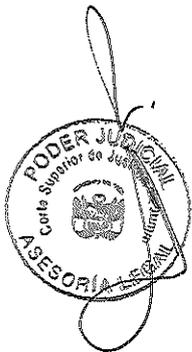


Oficio N° 000019-2023-P-CJ-CS-PJ, del 19 de julio de 2023; Resolución Administrativa N° 000251-2023-P-PJ, del 24 de abril de 2023; Resolución Administrativa N° 000083-2023-P-CE-PJ, del 04 de mayo de 2023; Resolución Administrativa N° 000212-2023-CE-PJ, del 05 de junio de 2023; y,

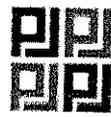
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Tercero.- Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 000083-2023-P-CE-PJ de fecha 04 de mayo de 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizó el II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial, que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso, en la ciudad de Lima; el cual tiene como objetivo principal ser un espacio de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1154-2023-P-CSJU/PJ

debate y difusión de las principales e innovadoras medidas de modernización del Despacho Judicial desde la experiencia internacional y nacional, conforme al programa que se desarrollará; del mismo modo, este evento está dirigido principalmente a magistrados, funcionarios y servidores involucrados en la gestión del despacho judicial.

Cabe precisar, que la precitada Resolución Administrativa, en el artículo segundo **otorga el carácter oficial** al II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial.

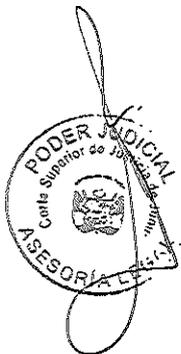
Cuarto.- Por su parte, a través del Oficio N° 000019-2023-P-CJI-CS-PJ, del 19 de julio de 2023, el señor doctor Carlos Giovanni Arias Lazarte, Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural de la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se brinden las facilidades a la Dra. Pércida Damaris Luján Zuasnabar, integrante de la Comisión precitada, para que participe en el II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial; toda vez que en dicho evento presentarán el Plan de Actividades 2023-2024 de la Comisión de Justicia Intercultural a magistrados, funcionarios y servidores de las diferentes Cortes Superiores de Justicia de nuestra institución.



Quinto.- En efecto, conforme puede verse en la Resolución Administrativa N° 000251-2023-P-PJ, del 24 de abril de 2023, la Presidencia del Poder Judicial conformó la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial, disponiendo que esta sea integrada, entre otros, por la señora Pércida Damaris Luján Zuasnabar, jueza superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Además, a través de la Resolución Administrativa N° 000212-2023-CE-PJ, del 05 de junio de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió aprobar el "Plan de Actividades 2023-2024 de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial".

Sexto.- Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9 y 10 de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.



Séptimo.- Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: *"la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de*



la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”.

Octavo.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Noveno.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: **por capacitación oficial** en el país o en el extranjero.

Décimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

Décimo Primero.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.*

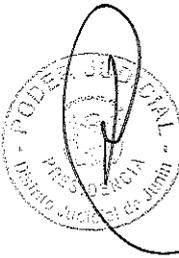


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1154-2023-P-CSJU/PJ

Décimo Segundo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

En consecuencia, resulta pertinente otorgar licencia con goce de haber a la señora Pércida Damaris Luján Zuasnabar, a efectos de su asistencia presencial los días 10 y 11 de agosto de 2023, al II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial, en la ciudad de Lima.



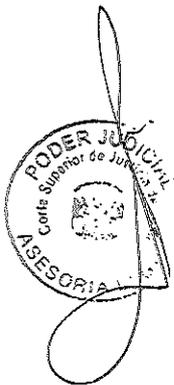
Décimo Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1073-2023-P-CSJU/PJ de fecha 13 de julio de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los periodos del 17 al 19 de julio y del 24 al 26 de julio del presente año, al suscrito, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Décimo Cuarto.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 10 al 11 de agosto de 2023, a la doctora Pércida Damaris Luján Zuasnabar, jueza superior titular, Presidenta de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al II Congreso Internacional de Modernización del Despacho Judicial, que se llevará a cabo el 10 y 11 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



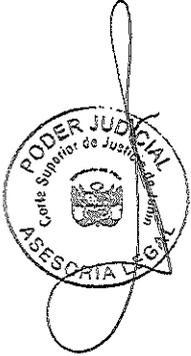
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Distrital que, a través de sus órganos de apoyo, en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes a la señora magistrada mencionada en el artículo primero de la presente Resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1154-2023-P-CSJU/PJ

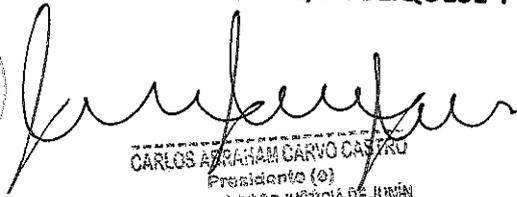
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se ponga en conocimiento de la Comisión de Justicia Intercultural de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Comisión de Justicia Intercultural de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (o)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN